



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 188-2020-P/TC

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS

El Oficio 000334-2020-CG/GAD, de fecha 1 de octubre de 2020, el correo electrónico de la oficina de Presupuesto y el Informe 066-2020-OP/TC, de fechas 6 y 8 de octubre de 2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que mediante la Resolución de Contraloría N.º 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que con el Oficio N.º 000334-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, el Contralor General de la República comunica que, conforme a la legislación invocada, le corresponde al Tribunal Constitucional realizar la transferencia financiera para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, y que el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, asciende a S/ 72,065.00. Asimismo, en dicho documento se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto informa que en la específica 24.13.11 cuentan a la fecha con un saldo de S/ 39,967.50 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con cincuenta céntimos), para realizar la transferencia a la Contraloría General del 50% según el oficio de requerimiento de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto, mediante el informe N.º 066-2020-OP/TC informa que se ha otorgado previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 36,032.50 para el pago del 50% de la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental al Tribunal Constitucional, periodo 2020;

Que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N.º 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





SE RESUEEVE

Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización con fecha 07 de octubre de 2020, la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 024; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de S/. 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020.

Financiamiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia financiera autorizada en el artículo I de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 024; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL específica de gasto 2.4.1.3.1.1 transferencias a otras Unidades del Gobierno Central.

Limitación al uso de los recursos

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo I de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Publicación

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Tribunal Constitucional (<https://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIANELLA LEDESMA RIVERA
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME N° 066 – 2020 - OP/TC

Para : Ruth Ho González
Directora General de Administración

De : Lucy Linares Ojeda
Jefa de la Oficina de Presupuesto

Referencia : Memorándum N° 063 - 2020-DIGA/TC

Fecha : 8 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través de cual solicita previsión presupuestal.

Al respecto, se otorga la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 36,032.50 para el pago del 50% de la contratación de la SOA que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental al Tribunal Constitucional (período 2020).

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MEMORANDO N.º 063-2020-DIGA/TC

PARA : Lucy Linares Ojeda
Jefa de la Oficina de Presupuesto

DE : Ruth Ho González
Directora General de Administración

REFERENCIA : Oficio 000334-2020-CG/GAD

ASUNTO : 2ª Transferencia Financiera a la Contraloría

FECHA : Lima 7 de octubre de 2020

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia con el fin de solicitarle la previsión presupuestal para el 2021 del monto de S/. 36,032.50 correspondiente al 50% de la retribución económica que según el mismo documento correspondería pagar en el marco de lo dispuesto en el Art. 20º de la ley N° 27785 para la contratación de la SOA que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2020 al Tribunal Constitucional.

Atentamente,

OFICIO N° -2020-CG/GAD

Señora:

Ruth Angélica Ho Gonzalez
Directora General de Administración
Tribunal Constitucional
Jr. Ancash N° 390
Lima/Lima/Lima

Asunto : Transferencia Financiera para la contratación de sociedad de auditoría, que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

Referencia : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 469-2019-CG que, entre otros, establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.

Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó el Concurso Público de Méritos N° 001-2020-CG y designó a la sociedad de auditoría Coronado V. Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil para efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos antes indicados; según lo cual, se contrató a la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría del primer periodo, encontrándose pendiente la contratación de la auditoría del periodo siguiente.

En ese contexto, a fin que esta Entidad Fiscalizadora Superior efectúe la contratación de la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, se requiere que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, su representada realice la transferencia financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Transferencia financiera	100% de la Retribución Económica (incluye IGV)	72,065.00	10 días calendario contados desde la recepción del oficio

Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, su representada podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá



adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021.

Cabe precisar que de no efectuarse la transferencia solicitada o realizarse fuera del plazo otorgado, respectivamente, no se realizará la contratación de la sociedad de auditoría o se retrasará la misma, lo cual puede afectar el inicio de la auditoría y la presentación de los informes de auditoría a su representada y a esta Entidad Fiscalizadora Superior, cuyos resultados constituyen un insumo necesario para realizar la auditoría a la Cuenta General de la República que emite anualmente la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y al mandato constitucional señalado en el artículo 81 de la Constitución Política del Perú.

Para cualquier coordinación, sobre el proceso de la transferencia solicitada, sírvase contactar con el señor Walter Navarro Villanueva (wnavarro@contraloria.gob.pe) al anexo 3275 de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

En caso de consultas sobre la contratación de la sociedad de auditoría, sírvase comunicar al anexo 1152 o 1149 de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alexander Medina Burga
Gerente de Administración
Contraloría General de la República

(JMB/rvr)

Nro. Emisión: 15570 (C200 - 2020) Elab:(U60387 - C200)

